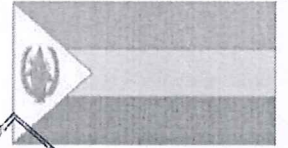




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°207-2025-MDJ/GM

Jesús, 01 de octubre del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Riesgo Alto y Muy Alto N° 024-2025-SGGRD**, de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la Municipalidad Distrital de Jesús; **b) Oficio N° 002-2025-CMA**, de fecha 26 de agosto de 2025, presentado por el Ing. Leomar Alaba Hoyos en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Actividades y demás trámites del nuevo Mercado de Abastos del Distrito de Jesús; **c) Informe N° 163-2025-MDJ/GM/OAT**, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la C.P.C. Alisson Yessenia Romero Cabrera, Jefa de la Oficina de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

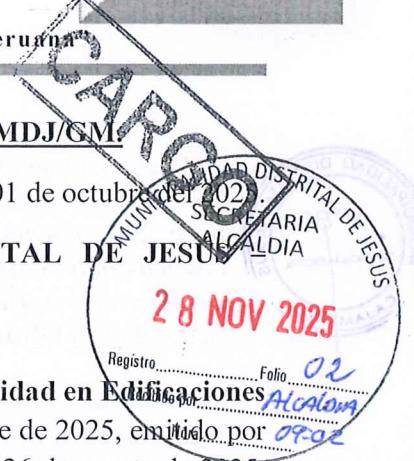
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

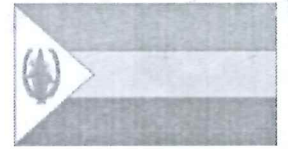
Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde: “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Los gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30865, con respecto a los abastecimientos, comercialización de productos y servicios, indica que las municipalidades ejercen la funciones de “*Otorgamiento de Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales*”;





GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en virtud del último párrafo del artículo 3° de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece que: *“Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil”*, según lo establecido en el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 002-2018 – PCM;

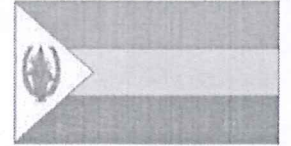
Que, la Ordenanza N° 0088-2017-MDJ, de fecha 29 de Agosto-2017, emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, esta tiene por finalidad regular los procedimientos administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o cese de las actividades que se otorga a los establecimientos de servicios, comercio, industria y otros en concordancia con la Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, decreto supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada;

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la licencia de funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito; y, verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que se procede otorgar de manera indeterminada la Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 5 de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271 de fecha 20 de diciembre del 2016, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM de fecha 03 de octubre del 2020;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley de Licencia de Funcionamiento, establece referente a la **facultad fiscalizadora y sancionadora**, señala lo siguiente: *“Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades”*;

Que, de acuerdo con el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Riesgo Alto y Muy Alto N° 024-2025-SGGRD**, de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la Municipalidad Distrital de Jesús, se precisa que, tras la inspección realizada al “Mercado de Abastos del Distrito de Jesús”, ubicado entre la cuadra 5 del Jr. Bolívar y la cuadra 5 del Jr. Junín, solicitado por el Ing. Leomar Pavel Alaba Hoyos en su calidad de Presidente del Comité de Recepción, se certifica que el establecimiento cumple con la normativa vigente en materia de seguridad en edificaciones, determinándose un área ocupada de 851 m², un aforo máximo de 353 personas y otorgándose una vigencia de dos (02) años al referido certificado, con la salvedad de que este no constituye autorización de funcionamiento ni habilita el inicio de actividades;

Que, en virtud del **Oficio N° 002-2025-CMA**, de fecha 26 de agosto de 2025, presentado por el Ing. Leomar Alaba Hoyos en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Actividades y demás trámites del nuevo Mercado de Abastos del Distrito de Jesús, se indica que, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2025-MDJ/GM/PMRC que conforma dicho comité, se solicita al despacho de Alcaldía disponer las acciones correspondientes para la evaluación y



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento del referido establecimiento, adjuntando para tal efecto los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, mediante el **Informe N° 163-2025-MDJ/GM/OAT**, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la C.P.C. Alisson Yessenia Romero Cabrera, Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, se precisa que, tras la evaluación del expediente presentado por el Sr. Leomar Pavel Alaba Hoyos mediante Oficio N° 002-2025-CMA, referido a la solicitud de licencia de funcionamiento del “Mercado de Abastos del Distrito de Jesús” perteneciente a la Municipalidad Distrital de Jesús, con RUC N° 20171779660, y según CIU N° 75141 – Servicios Auxiliares para la Administración Pública; se ha verificado que el establecimiento, con un área de 851 m², aforo de 353 personas y horario de atención de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., cumple con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; en tal sentido, corresponde autorizar la emisión de la licencia de funcionamiento respectiva, asignándole el Código de Licencia N° 030-2025-MDJ/OAT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: *“La tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo”*;

Que, estando ante lo regulado por la Ley N° 28976 “Ley Marco de Licencias de Funcionamiento”, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM “Texto Único y Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento”, derogado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM de fecha 03/10/2020, Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y, en concordancia con lo establecido en el TUPA “Texto Único de Procedimientos Administrativos” vigente de la Municipalidad Distrital de Jesús, resulta procedente autorizar la expedición de la licencia de funcionamiento;

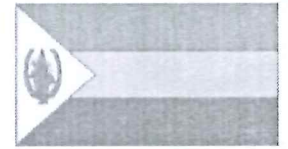
Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la expedición de la **Licencia de Funcionamiento Municipal** de vigencia indeterminada, con **Código N° 030-2025-MDJ/OAT** a nombre del establecimiento denominado: **“Mercado de Abastos del Distrito de Jesús”**, de titularidad de la **Municipalidad Distrital de Jesús**, con RUC N° 20171779660, ubicado entre la cuadra 5 del Jr. Bolívar y cuadra 5 del Jr. Junín, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca; el mismo que cuenta con un área de 851 m², aforo máximo autorizado de 353 personas y horario de atención de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., conforme a lo establecido en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, su reglamentación, y demás disposiciones legales aplicables, es preciso resaltar que la vigencia de licencia de funcionamiento será a partir del 01 de octubre del 2025.

Debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- El original de la Licencia de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- La presentación en copia de la licencia de Funcionamiento para efectos de fiscalización no tiene validez.
- La presente Licencia solo faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud de declaración jurada y Ficha Ruc.
- La no continuidad o cese del negocio será informado por escrito a la Municipalidad Distrital de Jesús afín de proceder a dejar sin efecto la respectiva Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – QUEDA PROHIBIDO la modificación o cambio de giro, reducción o ampliación del área autorizada, ocupar la vía Pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad externamente sin contar con la respectiva autorización municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “*luris tantum*”.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR al administrado infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – El otorgamiento de la presente Resolución, no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús. Dicho establecimiento sólo debe de funcionar para los fines establecidos y solicitados por la parte interesada, caso contrario estará sujeto a la revocación de la presente resolución y la respectiva Licencia de Funcionamiento, así como la correspondiente clausura, sin perjuicio de las sanciones de acuerdo con Ley y aplicación de la Ordenanza N°008 – 2017 –MDJ de fecha 27 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al administrado con la Presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, el cumplimiento de la Resolución para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alba
Recibido
06.10.25
26717014
Leonar P. Alaba Hays



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
 CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
 GERENTE MUNICIPAL

